



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 3406

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2026-04264032- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la rectificación de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE de fecha 04 de Junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE del Director General de Escuelas, se convocó a Concurso de Traslado Ordinario, Acrecentamiento y Concentración e Ingreso para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA);

Que por la citada resolución se convocó a Movimiento de Traslado Ordinario 2026 en consonancia con el cronograma establecido en el Artículo 6to. de la RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE;

Que diversos problemas de orden práctico han imposibilitado dar cumplimiento a todos los plazos fijados en el cronograma establecido en el Artículo 2do. de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE, resultando de esto la necesidad de realizar una rectificación de dicho cronograma;

Que es necesario garantizar a los docentes inscriptos plazos razonables y comunicados con anticipación a fin de que no se vean perjudicados;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485, es necesario considerar, cuando el caso lo requiera, el bloqueo de horas y/o prioridad en el movimiento, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que a fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio pedagógico se considera necesario modificar la fecha de alta del movimiento de traslado fijada el 1 de agosto de 2026 en el artículo 7mo de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE;

Que el Movimiento de Traslado Ordinario se encuentra comprendido dentro de un único Concurso de Traslado Ordinario, Acrecentamiento y Concentración e Ingreso para el Ciclo Lectivo 2026, por lo que resulta pertinente unificar las altas de todas las instancias;

Que esta propuesta de rectificación ha sido discutida con la representación sindical en comisión técnica del ámbito paritario;

Que no existe impedimento legal para la rectificación del citado resolutivo, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 - de Procedimiento Administrativo -;



Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese el Artículo 2do. de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE de fecha 04 de Junio de 2026, mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2do.- Determinése el siguiente cronograma:

FECHA	ESPECIFICACIONES
5 al 10 de junio	Inscripción por GEI Eventos
26 de junio	Publicación de Orden de Méritos Provisorio
26 de junio al 30 de junio	Presentación de reclamos al Orden de Méritos Provisorio a través de formulario Google
3 de julio	Publicación de Orden de Méritos Definitivo
3 de julio	Publicación de vacantes al 31/05/2026
21 de julio al 30 de julio*	Concurso de Traslado Ordinario 2026

Artículo 1ro. Bis.- Determinése que las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Técnica y Trabajo y Jóvenes y Adultos quedan facultadas, en el marco de la presente normativa, para ampliar la extensión del concurso más allá del 30 de julio si el tiempo consignado en la tabla precedente resultara insuficiente. En dicho caso, se comunicará por circular unificada de las tres Juntas Calificadoras del nivel medio.

Artículo 2do.- Rectifíquese el apartado “Sobre situaciones de prioridad por personas en situación de vulnerabilidad” del Anexo I de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE de fecha 04 de Junio de 2026, el cual quedará rectificado de la siguiente manera:

“Sobre situaciones de prioridad y/o solicitudes de bloqueo por personas en situación de vulnerabilidad”.

Las Juntas Calificadoras recibirán las solicitudes y sus correspondientes acreditaciones y solicitarán carátula de expediente, remitiendo los mismos a las dependencias que correspondan:

- En los casos de vulneración en los derechos de niñas, niños y adolescentes, amparados por la Ley N° 26.061, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- En los casos de Protección Integral de las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, Ley N° 26.485 a la Coordinación de Género.



Con el expediente armado y recibido, las dependencias emitirán dictamen legal que servirán de base para que las Juntas Calificadoras puedan bloquear cargos y horas vacantes cuando corresponda y/u otorgar prioridad en caso de paridad de puntaje.

La documentación acreditativa estará constituida por denuncia penal y/o medida de protección de derechos dictada en el año 2025-2026, por hechos correspondientes a la Ley N° 26.485.”

Artículo 3ro.- Rectifíquese el Artículo 7mo. de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7mo.- Dispóngase que las altas del Traslado Ordinario 2026 se unificarán con las altas del Acrecentamiento, Concentración e Ingreso 2026. La fecha será comunicada oportunamente a través de Resolución por la Subsecretaría de Educación.”

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/06/2026	32620